



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02572772- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02572772- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Las Lajas, la Ordenanza Municipal N° 5136, y el Dictamen Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Las Lajas a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos seiscientos sesenta y nueve millones treinta y nueve mil ciento noventa y siete con 56/100 (\$669.039.197,56) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada "Suministro de Energía Eléctrica a MZ 25 a 36, 38, 39, 40 y 46 del Barrio 8 de Febrero de Las Lajas";

Que el Barrio 8 de Febrero fue producto de un proyecto que contemplaba la creación de más de mil (1.000) lotes sin servicios, que fueron entregados por el Concejo Deliberante entre el año 2011 y 2015;

Que en la actualidad son mil veintinueve (1029) lotes y reservas para loteos institucionales como la policía, gendarmería, bomberos, la nueva terminal, el museo y algunas dependencias municipales;

Que existen viviendas construidas que generaron un reclamo por los servicios básicos tanto de manera individual como colectiva;

Que uno de los objetivos de la actual gestión de gobierno es mejorar la calidad de vida a los vecinos, por ello se propone continuar con obras en el Barrio 8 de Febrero para dar solución definitiva brindado acceso al servicio de energía eléctrica;

Que mediante la Ordenanza N° 5136 el Concejo Deliberante de la ciudad de Las Lajas autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos seiscientos sesenta y nueve millones treinta y nueve mil ciento noventa y siete con 56/100 (\$669.039.197,56) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante la Obra pública "Suministro de Energía Eléctrica a MZ 25 a 36, 38, 39, 40 y 46 del Barrio 8 de Febrero de Las Lajas";

Que mediante Dictamen Legal la Asesoría Legal y Técnica de la comuna confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o

municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Las Lajas con un aporte reintegrable de pesos seiscientos sesenta y nueve millones treinta y nueve mil ciento noventa y siete con 56/100 (\$669.039.197,56) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y seis con 46/100 (\$55.753.266,46) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-02582491-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°: OTÓRGASE** a la Municipalidad de Las Lajas, CUIT N° 30-99925152-4 un aporte reintegrable por la suma de pesos seiscientos sesenta y nueve millones treinta y nueve mil ciento noventa y siete con 56/100 (\$669.039.197,56) para la realización de la obra denominada "Suministro de Energía Eléctrica a MZ 25 a 36, 38, 39, 40 y 46 del Barrio 8 de Febrero de Las Lajas".

**Artículo 3°: ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02582693-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°: APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Lajas que como Anexo **IF-2024-02670095-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos seiscientos sesenta y nueve millones treinta y nueve mil ciento noventa y siete con 56/100 (\$669.039.197,56).

**Artículo 6°: ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Las Lajas en el Artículo 2° del presente, se realizará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y seis con 46/100 (\$55.753.266,46) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el

aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.